



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), quince (15) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso	: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado	: JOSE YESID GUTIERREZ TOVAR
Radicado	: 2003-061

Atendiendo lo solicitado por la Dra. KARINA ANDREA IBAGON TOVAR apoderada judicial obrando en nombre y representación de la Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., el despacho de conformidad con lo ordenado en auto del 9 de febrero del 2004, a través del cual se adjudicó el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-61017 al BANCO CAJA SOCIAL S.A., dispone la cancelación de la anotación No. 006 del folio de matrícula inmobiliaria No. 200-61017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva referente a la afectación de vivienda familiar comunicada mediante Escritura Publica No. 4416 del 27 de noviembre del 1996 de la Notaria Tercera de Neiva.

Líbrese los oficios correspondientes a la Notaria Tercera de Neiva y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ